

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 15 de MARZO del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0001-2022-CSC/INEN, del Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Memorando N° 0000709-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000267-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

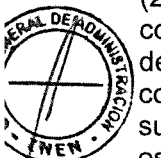
Que, en el marco legal se desprende la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/ 51.01, de fecha 30 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/5101 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas Organizativa no Financieras que Administren Recursos Públicos"

Que, en el tercer guion del numeral 5.11 de la mencionada Directiva se señala que el "El Titular de la Entidad es responsable ante la DGCP, de lo siguiente: -La aprobación del Plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central.

Qué, mediante Resolución Jefatural N°. 220-2021-J-INEN, de fecha 09 de agosto de 2021, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para los fines a que se contrae la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, de naturaleza única y se designa a sus integrantes;

Que, con Informe N° 0001-2022-CSC/INEN, el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conformado mediante el acto resolutorio antes citado, indica que formularon el Plan de Trabajo para realizar el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en el INEN - 2021, para lo cual remite un proyecto de Resolución Jefatural para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000709-2022-OGA/INEN, de fecha 28 de febrero de 2022, la Oficina General de Administración, indica que en atención al Informe N° 000029-2022-OCF-OGA/INEN (25FEB2022, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas remite un informe referente a la aprobación, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2022, para aprobar plan de trabajo para Realizar el Proceso de Depuración y sinceramiento contable en nuestra institución, en cumplimiento de los dispuesto con la normativa y Lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, con el sustento correspondiente sobre la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : **“Las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”** ; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, teniendo en cuenta que lo solicitado al respecto, cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes descrita, por lo cual se aprecia la necesidad de aprobar con eficacia anticipada al 31 de enero de 2022, lo requerido en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

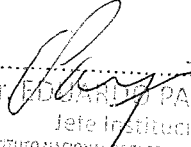
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada al 31 de enero de 2022, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN-2021**, presentado por el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para conocimiento y ejecución de las actuaciones correspondientes conforme a las disposiciones establecidas para dicho procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dr. EDUARDO PAZ
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
